



BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 191

Córdoba, 3 de setiembre de 2012

VISTO: La Ley N° 4.967 y su Decreto Reglamentario N° 6.373/79, que determinan el Régimen de Sanidad Vegetal en la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada ley establece, en su artículo 1° que la defensa sanitaria de la producción agrícola en el territorio provincial, en contra de animales o vegetales perjudiciales, se hará efectiva con arreglo a los medios que dicha Ley establece.

Que su Decreto Reglamentario designa como autoridad de aplicación de la Ley 4.967 a la entonces Secretaria de Estado de Agricultura y Ganadería, hoy Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, a través de su Departamento de Sanidad Vegetal.

Que el Art. 14 del citado Decreto Reglamentario dispone que queda a cargo de la autoridad de aplicación de la Ley N° 4.967, formar comisiones y sub-comisiones ad-honorem integradas por productores agropecuarios con las atribuciones que se les asignen y con la función de colaborar en la aplicación de la mencionada Ley, de acuerdo al Artículo 2° de la misma.

Que en el anhelo de cumplir acabadamente con las competencias atribuidas, el señor Ministro entiende que contar con una Mesa de Trabajo en las cuestiones relacionadas a la Sanidad Vegetal, permitirá generar un espacio de participación entre los distintos actores involucrados en el sistema productivo agropecuario de la Provincia para consensuar tareas, programas y acciones, armonizando estrategias para el abordaje y tratamiento de las problemáticas regionales.

Que será asimismo misión fundamental de dicha Mesa de Trabajo, asesorar al Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia sobre la situación actual regional de la existencia de animales o vegetales perjudiciales, recomendar las acciones que sirvan para mitigar su existencia y proponer acciones de control, estableciendo espacios de intercambio, participación, información y difusión, siendo un órgano consultivo y asesor del Señor Ministro.

Que se considera necesario además de la participación de los productores agropecuarios, la intervención de la mayor cantidad de Instituciones Públicas (Estado Municipal, Provincial y Nacional), Instituciones Académicas de Nivel Superior, Instituciones Privadas, Organizaciones Agropecuarias y Colegios Profesionales relacionados a la temática abordar por esta Mesa de Trabajo.

Que la actividad agropecuaria como actividad económica de la

Provincia requiere de la participación de todos los sectores vinculados directa o indirectamente a la misma.

Que dicha convocatoria la realizará el señor Ministro a personalidades representativas del quehacer agropecuario que actúen en el ámbito de la Provincia y tengan reconocida idoneidad y trayectoria, a las que se invitará a formar parte de la Mesa de Trabajo.

Que el desempeño de las funciones y tareas de los integrantes de la Mesa será con carácter "ad honorem".

Por todo ello, las atribuciones establecidas por la Ley 4.967, su Decreto Reglamentario N° 6.373/79, lo dispuesto por el artículo 21 del Capítulo IV de Decreto Provincial N° 2565/11, ratificado por Ley 10.029, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREASE en el ámbito de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, la Mesa de Trabajo de Sanidad Vegetal, como espacio de participación entre los distintos actores involucrados en el sistema productivo agropecuario de la Provincia, consensuando tareas, programas y acciones, armonizando estrategias para el logro de mayor producción, con inocuidad, calidad, sanidad y sustentabilidad ambiental.

ARTÍCULO 2º.- La Mesa de Trabajo de Sanidad Vegetal creada por el artículo precedente tendrá carácter de órgano de asesoramiento y consulta no vinculante.

El funcionamiento y demás aspectos organizativos serán establecidos en el reglamento interno que se dicte.

ARTÍCULO 3º.- La Mesa de Trabajo de Sanidad Vegetal será presidida por el Señor Secretario de Agricultura.

ARTÍCULO 4º.- Estará integrada por productores agropecuarios, por Instituciones Públicas (Estado Municipal, Provincial y Nacional), Instituciones Académicas de Nivel Superior, Organizaciones Agropecuarias y Colegios Profesionales relacionados a la temática a abordar por esta Mesa, cuya determinación quedará también establecida en el Reglamento interno.

Los integrantes de la Mesa creada por la presente Resolución ejercerán sus funciones ad-honorem.

ARTÍCULO 5º.- Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Sanidad Vegetal en cuestiones relacionadas a la Sanidad Vegetal:

a) Asesorar a las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería

y Alimentos de Córdoba sobre la defensa sanitaria de la producción agrícola en el territorio provincial, en contra de animales o vegetales perjudiciales.

b) Articular diversas acciones, proyectos y/o programas de investigación, información, capacitación, divulgación y/o difusión en el sector público-privado con relación a la defensa sanitaria de la producción agrícola Provincial.

c) Unificar criterios, prioridades y acciones, optimizando el uso *VIENE DE TAPA*

RESOLUCIÓN Nº 191 de recursos humanos, económicos y técnicos.

d) Proponer políticas relacionadas a la sanidad vegetal para el sector, proyectos de modificaciones y/o creación de leyes y/o resoluciones con relación al Régimen Provincial de Sanidad Vegetal.

e) Trabajar en consonancia con el Consejo Asesor Agropecuario Provincial creado por Resolución Nº 118/12 de este Ministerio.

ARTICULO 6º.- Las reuniones de la Mesa de Trabajo de Sanidad Vegetal se realizarán en el lugar y fecha que determine el Señor Secretario de Agricultura. En la primera reunión se propondrán y aprobarán las normas de su funcionamiento.

ARTICULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y Archívese.

NÉSTOR J. A. SCALERANDI

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS